



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 639

Proceso: 76001 33 33 006 2014 00458 00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Hernando Restrepo Trujillo
h.restrepotrujillo@hotmail.es
Demandado: Municipio de Palmira
notificaciones.judiciales@palmira.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 28 de abril de 2022, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Luz Elena Sierra Valencia, mediante la cual **MODIFICÓ** el numeral segundo, **REVOCÓ** el numeral quinto y confirmó en lo demás la sentencia No. 70 del 31 de mayo de 2018 emitida por este Despacho, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 28 de abril de 2022.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d4e0b410ca39da35f4d3e4147c660aafc971bc0bf01d98604f028b006e798e**

Documento generado en 25/05/2022 12:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 640

Radicación: 76001-33-33-006-2020-00065-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: José Fernando Barona Mesías
hurtadoangel@hotmail.com
gestionesjuridicashm@gmail.com
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG
Procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
fomag@fiduprevisora.com.co
t_jlugo@fiduprevisora.com.co

Estando pendiente la emisión de la sentencia dentro del presente asunto, mediante autos de sustanciación No. 374, 406 y 551 del 28 de marzo, 5 de abril y 12 de mayo de 2022, respectivamente, en aras de esclarecer puntos que interesan al proceso y en virtud de la facultad consagrada en el inciso 2º del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, se decretó una prueba para mejor proveer, la cual fue allegada al correo electrónico de este Despacho los días 4 y 25 de abril y 20 de mayo de 2022 y reposan en los archivos 15, 20 y 24 del expediente digital.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 173 del Código General del Proceso, el cual establece que “*Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción*”, se dispone poner en conocimiento de las partes los escritos allegados por la Fiduprevisora S.A. y el Banco BBVA S.A en las fechas antes referidas, para lo cual por Secretaría del Juzgado se deberá remitir a las direcciones electrónicas de la totalidad de las partes, copia de dichos escritos, los cuales reposan en los archivos 15, 20 y 24 del expediente digital, **para que dentro del término de tres (3) días se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Afra

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbaeb80afe37641a2148e3327467bc25909e04d5ee231613a515732dc501b2d**

Documento generado en 25/05/2022 12:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>